

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sinergiatex S.A.S.
Demandado	Industrias Ryple S.A.S.
Radicado	05001 31 03 011 2023-00262 00
Asunto	No accede a oficiar

Encontrándose pendiente de resolver solicitud elevada por la apoderada judicial de la sociedad demandante en el presente asunto, a través de la cual pretende “Se oficie nuevamente a la entidad financiera BANCOLOMBIA con el fin de que realice la retención de dineros que se encuentran en la (s) cuenta (s) bancaria (s), en la cual el titular es el demandado de este proceso (INDUSTRIAS RYPLE SAS)”, debe señalar el Despacho que a través de auto calendado a primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se puso en conocimiento respuesta¹ emitida por Bancolombia S.A. con relación al oficio que comunicó la medida cautelar decretada, y de la verificación de la cuenta de depósitos judiciales² se extrae que se han efectuado las retenciones y depósitos correspondientes a órdenes de esta Agencia Judicial.

Así las cosas, no podrá despacharse favorablemente el pedimento, ello pues, se tiene que a la fecha no se podría predicar un incumplimiento a lo ordenado a la entidad bancaria como lo manifiesta la abogada Dávila Gómez.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

9

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 197b8d982283ddb04b2a1b2be8147da49a761603262ac605ed22666115977277
Documento generado en 15/12/2023 11:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ De la cual pacíficamente se extrae que se registró la medida en los términos indicados por el Juzgado.
² Obrante a archivo 020 del expediente digital.